

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Domingo 13 de abril de 1952

Núm. 104

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 1 de abril de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Tawfik Pachá Aboul Houda, Ministro de Negocios Extranjeros de Jordania ..... 1674

Otro de 4 de abril de 1952 por el que se declara jubilado al Embajador don Manuel Aguirre de Cárcer y de Tejada ..... 1674

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 1 de abril de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a su Majestad Talal I. Rey del Reino Hachemita del Jordán ..... 1674

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 27 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Guillermo Antona Alonso contra resolución del Ministerio del Ejército de 18 de abril de 1951 ..... 1674

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 21 de marzo de 1952 por la que se concede la libertad condicional a treinta y un penados ..... 1675

Otra de 2 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don José Toral Antonaya ..... 1675

Otra de 2 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Mariano Mata Herranz ..... 1675

Otra de 2 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Alejo Argente Cantero ..... 1675

Otra de 3 de abril de 1952 por la que se declara al Ilustre Colegio de Abogados de Palencia, provincial y único en todo el territorio de su provincia ..... 1675

Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal número 4 de Bilbao a don Aurelio Rozas Quintanilla ..... 1676

Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Fernández Vera, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Villarriba de los Barros (Badajoz). ..... 1676

Otra de 2 de abril de 1952 por la que se confirma en la situación de excedente forzoso a don Jaime Pérez Llanada, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría ..... 1676

Otra de 3 de abril de 1952 por la que se acepta la renuncia al cargo presentada por el Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Luis García Campos ..... 1676

Otra de 5 de abril de 1952 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz a don Teófilo Rebollar Mesa ..... 1676

Otra de 5 de abril de 1952 por la que se confirma en la situación de excedente forzoso a don José Ortiz Sáez, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría ..... 1676

Otra de 8 de abril de 1952 por la que se nombra Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Manuel López Suárez ..... 1676

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 7 de abril de 1952 por la que se acuerda aprobar en todos sus términos el concurso y la adjudicación de Direcciones Médicas de Bañerios vacantes ..... 1676

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de febrero de 1952 por la que se readmite al servicio activo al Catedrático de Universidad que se menciona ..... 1677

Otra de 11 de febrero de 1952 referente al Catedrático de Universidad don Adolfo Mijang de la Muela ..... 1677

Otra de 21 de febrero de 1952 sobre el Catedrático de Universidad don José María Boix Raspall ..... 1677

Otra de 11 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado al Catedrático del Real Conservatorio de Madrid don Fernando José de Larra y Larra ..... 1678

Orden de 11 de marzo de 1952 por la que se aceptan las ofertas del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en aquella localidad ..... 1678

Otra de 11 de marzo de 1952 por la que se acepta el ofrecimiento del Excmo Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) del edificio del grupo escolar «Concepción Arenal», para instalar en el mismo un Centro de Enseñanza Media y Profesional ..... 1678

Otra de 20 de marzo de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Francisco González García ..... 1678

Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se aceptan las ofertas realizadas por la Excmo. Diputación Provincial de Segovia y por el Excmo. Ayuntamiento de Coca para contribuir al funcionamiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en esta última villa ..... 1678

Otra de 27 de marzo de 1952 por la que se crea en Coca (Segovia) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial ..... 1679

Otra de 28 de marzo de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Hellín para la creación de un Centro laboral ..... 1679

Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Betanzos para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en la localidad ..... 1679

Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Noya y la Diputación Provincial de La Coruña para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional ..... 1680

Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se declara creado en Noya un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima ..... 1680

Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se declara creado en Saldaña un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ..... 1680

Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se declara creado en Tapia de Casariego un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ..... 1680

Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se declara creado en Vall de Uxó un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial ..... 1681

Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se declara creado en Hellín un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ..... 1681

Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Betanzos ..... 1681

Otra de 3 de marzo de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de tres Escuelas unitarias en Encinacorba (Zaragoza) ..... 1681

Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de dos Escuelas graduadas en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) ..... 1682

Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se declara creado en Baza un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ..... 1682

Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras adicionales en las Escuelas de Torre de Cinca (Huesca) ..... 1682

Otra de 3 de abril de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego para la creación de un Centro laboral ..... 1682

Otra de 3 de abril de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Vall de Uxó y la Diputación de Castellón para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional ..... 1682

Otra de 3 de abril de 1952 por la que se constituye una Comisión encargada de preparar un proyecto de redacción definitiva del Estatuto del Magisterio Nacional ..... 1683

Otra de 3 de abril de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Baza para la creación de un Centro laboral ..... 1683

Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios ..... 1683

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Transcribiendo relación de concesiones de nacionalidad española por vecindad, aprobadas en el primer semestre de 1951	1685
<i>Orden de 3 de abril de 1952 por la que se autoriza una participación extranjera hasta el 40 por 100 en el capital social de la entidad española Sociedad Anónima Motomecánica «SAMEC»</i>	1684	<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Irún y sus estaciones y recogida de buzones	1685
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Subsecretaría (Sección de Fundaciones).</i> —Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Royo Aznar y Royo Val»	1685
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.</b> — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando concurso para proveer la plaza de Juez de Primera Instancia de Larache (Marruecos)	1684	Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela» de doña Palmirina Gómez Palacios	1686
Anunciando concurso para proveer una vacante de Teniente de Ingenieros en el Servicio de Ingenieros del Sahara (Africa Occidental Española)	1684	<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de Universidad que se cita. Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de Universidad que se menciona	1686
<b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Subsanando error padecido en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de marzo último, de la Orden de 17 del mismo mes designando el Tribunal del concurso-oposición entre Jueces comarcales para su promoción a Jueces municipales	1684	<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Anunciando subastas para la adjudicación de las obras que se indican.	1688
<i>Dirección General de Prisiones (Oposición a ingreso en la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones para cubrir plazas de Guardianas del mismo).</i> —Transcribiendo relación de opositoras admitidas y excluidas, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de este Departamento de 1 de diciembre de 1951 y 25 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de diciembre de 1951 y 30 de enero de 1952, respectivamente), con expresión de los grupos a que corresponden	1684	<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a «Berduero, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita	1688
		<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 1 de abril de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Tawfik Pachá Aboul Houda, Ministro de Negocios Extranjeros de Jordania.**

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Tawfik Pachá Aboul Houda, Ministro de Negocios Extranjeros de Jordania,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

**DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se declara jubilado al Embajador don Manuel Aguirre de Cárcer y de Tejada.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado al Embajador don Manuel Aguirre de Cárcer y de Tejada, con la clasificación que

por derecho le corresponde y efectos desde el día tres de abril del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 1 de abril de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a su Majestad Talal I, Rey del Reino Hachemita del Jordán.**

En atención a los relevantes méritos que concurren en Su Majestad Talal I, Rey del Reino Hachemita del Jordán, y queriendo darle una prueba de mi consideración personal por su amor a España,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Guillermo Antona Alonso contra resolución del Ministerio del Ejército de 18 de abril de 1951.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Capitán de Ingenieros don Guillermo Antona Alonso contra resolución del Ministerio del Ejército de 18 de abril de 1951 relativa al descuento del 5 por 100 de derechos pasivos máximos; y

Resultando que el recurrente, ingresa-

do en filas en el año 1926 y ascendido a Sargento el 1 de diciembre de 1927, al publicarse el Decreto-ley de 12 de enero de 1951, que abrió un plazo de dos meses para que determinado personal de los Ejércitos pudieran acogerse a los derechos pasivos máximos, solicitó del Ministerio del Ejército la concesión de este beneficio, pero a base de abonar las correspondientes cuotas del 5 por 100 tan sólo desde su ascenso a Capitán, ya que por el mero hecho de proceder de Suboficial tenía derecho a retirarse con el 90 por 100 del sueldo regulador de Capitán;

Resultando que en 18 de abril de 1951 resolvió el Ministerio del Ejército que el interesado tenía derecho a los pasivos máximos de Suboficial o a los mínimos de Oficial a su elección; pero si lo que de-

seaba era obtener los derechos pasivos máximos de Oficial, tenía que abonar el citado 5 por 100 desde su ascenso a la mencionada categoría de Oficial y sobre el sueldo y quinquenios que hubiera percibido en la misma;

Resultando que contra esta resolución denegatoria interpuso el Capitán Antona, dentro de plazo, recurso de reposición y, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió, en tiempo y forma, en agravios, fundándose en que al tener reconocido por la Ley de 23 de diciembre de 1948 el derecho a retirarse con el 90 por 100 del sueldo de Capitán hasta que ascendió a este empleo, sin abono de cuota alguna por su parte, al acogerse a los derechos pasivos máximos como Oficial sólo se le debe practicar el

descuento del 5 por 100 sobre los sueldos percibidos a partir de su ascenso a Capitán;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio propuso la desestimación del recurso por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el Decreto-ley de 12 de enero de 1951, la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de mayo del mismo año y demás disposiciones que se citan;

Considerando que, según el artículo segundo del Decreto-ley de 12 de enero de 1951 se autoriza a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de los Ejércitos que reuniendo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1943, no tuvieran consolidados los derechos pasivos máximos señalados en el artículo 43 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, a que en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente Decreto-ley, puedan cumplir las condiciones que ello requiera, mediante instancia al señor Ministro de Hacienda, en la que el interesado manifieste este deseo y su compromiso de hacer el abono de las cuotas del cinco por ciento de los sueldos mensuales devengados desde su primer destino o desde que dejó de hacer este abono, en su caso, en la forma que por el Ministerio de Hacienda se prevendrá, mediante órdenes complementarias para el desarrollo del presente Decreto-ley;

Considerando que el Ministro de Hacienda, al dictar, por Orden de 8 de mayo de 1951, las anunciadas normas complementarias dispuso que las solicitudes de opción o de legalización de situación referente a los derechos pasivos máximos dirigidas al Ministerio de Hacienda serán remitidas al Jefe del Cuerpo, buque, Centro o dependencia en que el interesado preste sus servicios, para que se acreditasen determinados extremos, y, una vez cumplido este trámite, el mencionado Jefe, por delegación del Ministro de Hacienda, concederá la opción al régimen de derechos pasivos máximos o accederá a la petición de legalización de la situación del solicitante con respecto a los mismos», añadiendo que «cuando el Jefe del Cuerpo, buque, Centro o Dependencia desestimase en todo o en parte la solicitud, contra dicho acuerdo podrá recurrir en suplica ante el Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días»;

Considerando que, en el presente caso, se han omitido todos estos trámites, por lo cual la resolución impugnada adolece de un vicio de forma esencial, a saber, el de emanar de autoridad incompetente para conceder o denegar los beneficios solicitados, por lo que debe estimarse el presente recurso de agravios al sólo efecto de anular la resolución que se impugna y reponer el expediente al estado en que se cometió la falta.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios al sólo efecto de declarar nula, por vicio de incompetencia, la resolución impugnada debiendo darse a la solicitud del interesado la tramitación establecida en la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de mayo de 1951 y demás disposiciones aplicables del mismo Departamento».

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1952

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 21 de marzo de 1952 por la que se concede la libertad condicional a treinta y un penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Reformativo de Adultos de Alicante: Eugenio Gironés Crespo, Manuel Ramos Granados.

De la Prisión Central de Burgos: Angel Iglesias Pérez.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar: Vicente Desiderio Palazón Romero, Manuel Sánchez Martínez.

De la Prisión Central de Gijón: Manuel Isidoro Fuentes, Fernando Sebastian Carrizo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Pablo Gil Cocera, Bernardo Vicente Alcázar.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Urbano Ubeda Guillén.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Bernabea García Herráez Villarejo, Mercedes Alonso Moro.

De la Prisión-Escuela de Madrid: Darío Mateos Baças.

De la Prisión Provincial de Madrid: Félix Vega García, Juan Sánchez Padilla.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Balbina Gutiérrez Herrero, María Amparo Figueiras (sin segundo), Antonia Tello Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Godoy Baena.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Manuel Gregorio Torres Perdomo.

De la Prisión Provincial de Segovia: José Manuel García Díaz.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Fernández Giraldez.

De la Prisión Provincial de Teruel: Antonio Arnao López.

De la Prisión de partido de Novelda (Alicante): Juan José Roperó Miranda.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de Buitrago (Madrid): Gabriel González Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Tudela Veguín: Aniceto Gómez García, Juan Bayón Sayago, Manuel Álvarez González, Blas Torres Gil, José Mañero Martínez, José Sanguino Cerrajero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 2 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don José Toral Antonaya.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don José Toral Antonaya, Médico propietario del Registro Civil con destino en el Juzgado Municipal de Puente Genil, el cual solicita le sea concedida la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declarar a don José Toral Antonaya excedente voluntario en su cargo de Médico del Registro Civil, por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 2 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Mariano Mata Herranz.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Mariano Mata Herranz, Médico propietario del Registro Civil con destino en el Juzgado Municipal de Luarca, el cual solicita le sea concedida la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declarar a don Mariano Mata Herranz excedente voluntario en su cargo de Médico del Registro Civil, por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 2 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Alejo Argente Cantero.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Alejo Argente Cantero, Médico propietario del Registro Civil con destino en el Juzgado Municipal de Albacete, el cual solicita le sea concedida la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declarar a don Alejo Argente Cantero excedente voluntario en su cargo de Médico del Registro Civil, por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 3 de abril de 1952 por la que se declara al Ilustre Colegio de Abogados de Palencia, provincial y único en todo el territorio de su provincia.**

Ilmo. Sr.: Vistos el escrito elevado a este Departamento por el Ilustre Colegio de Abogados de Palencia, en el que solicita se declare a dicho Organismo Colegio Provincial y único y se ordene la obligatoriedad de incorporación al mismo de cuantos Licenciados en Derecho ejerciesen su profesión ante cualquiera de los Tribunales y Juzgados radicantes en el territorio de aquella provincia; el informe favorable emitido por el Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España y el Estatuto General de la Abogacía, aprobado por Decreto de 28 de junio de 1946,

Este Ministerio acuerda:

1.º Declarar al Ilustre Colegio de Abogados de Palencia, provincial y único en aquella provincia.

2.º Que los Licenciados en Derecho que deseen ejercer su profesión ante cualquiera de los Tribunales y Juzgados de la provincia, deberán incorporarse al referido Colegio, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de orden interior del mismo.

3.º Que los asuntos de turno de oficio que puedan producirse en la provincia deberán ser repartidos entre todos los Colegiados, quedando facultada la Junta de Gobierno para la organización y

reglamentación de este sistema de defensa.

4.º Que los Abogados actualmente en ejercicio que por virtud de la transformación del Colegio en provincial hubieren de quedar incorporados al mismo, no vendrán obligados a pagar la cuota de incorporación ni serán incluidos en el reparto gremial, sino que continuarán abonando el mismo subsidio industrial, siempre que circunscriban su actividad profesional al ámbito del Partido Judicial en que vinieran ejerciendo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal número 4 de Bilbao a don Aurelio Rozas Quintanilla.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de los corrientes para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 4 de Bilbao, Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar Secretario del Juzgado Municipal número 4 de Bilbao, con el haber anual de 23.800 pesetas, a don Aurelio Rozas Quintanilla, en la actualidad en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1952.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Fernández Vera, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Villafranca de los Barros (Badajoz).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don Juan Fernández Vera, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Villafranca de los Barros (Badajoz);

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto Orgánico, de 19 de octubre del año 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 2 de abril de 1952 por la que se confirma en la situación de excedente forzoso a don Jaime Pérez Llantada, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto-ley de 16 de marzo de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en la situación de excedente forzoso sin reserva de plaza, en que se encontraba, a don Jaime Pérez Llantada, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, promovido a Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Antequera, que continúa adscrito a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 del pasado mes, cuyo funcionario percibirá sus haberes con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 3 de abril de 1952 por la que se acepta la renuncia al cargo presentada por el Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Luis García Campos.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Luis García Campos, actualmente con destino en la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo presentada por el referido funcionario, y disponer cause baja definitiva en el Escalafón de su categoría y clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 5 de abril de 1952 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz a don Teófilo Rebollar Mesa.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Teófilo Rebollar Mesa, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, y en el número tercero de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1948,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo y nombrarle Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz. Dicho funcionario percibirá el sueldo anual de 16.800 pesetas, con las gratificaciones que le correspondan, conforme a lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 5 de abril de 1952 por la que se confirma en la situación de excedente forzoso a don José Ortiz Sáez, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto-ley de 16 de marzo de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en la situación de excedente forzoso, sin reserva de plaza en que se encontraba, a don José Ortiz Sáez, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, promovido a Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca, que continúa adscrito a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 del corriente mes, cuyo funcionario percibirá sus haberes con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se nombra Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Manuel López Suárez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Manuel López Suárez, quien pasará a prestar sus servicios a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña, debiendo entenderse este nombramiento retrotraído para todos los efectos, excepto los económicos, al día 29 de junio de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 7 de abril de 1952 por la que se acuerda aprobar en todos sus términos el concurso y la adjudicación de Direcciones Médicas de Balnearios vacantes.**

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso celebrado el día 29 del pasado mes de marzo entre Médicos Directores de Baños y Aguas Minero-medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, para cubrir las Direcciones Médicas de Balnearios vacantes, en cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 25 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo siguiente);

Resultando que sometidos los Médicos del Cuerpo de Baños que exceden de los setenta años de edad al reconocimiento facultativo, conforme lo dispuesto, fueron declarados todos con la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo;

Resultando que previa la lectura de la expresada Orden de convocatoria, se procedió por orden de escalafón, y dentro del grupo de especialidades en que se hallan incluidos, a la elección de las vacantes de Direcciones médicas, con el siguiente resultado:

Don Galo Leoz Ortín, elige la Dirección de Cestona; don Saturnino Mozota Vicente, Arnedillo; don Bernardino Landete Aragón, Subdirección de Cestona; don Víctor María Cortezo Collantes, Fortuna; don Adolfo Hinojar Pons, Caldas de Oviedo; don Víctor Manuel Noguéras, Alhama de Aragón; don Roberto Monforte Gómez, la Alameda; don Enrique Conde Gargoyo, Liérganes; don José Luis Albananz Gallán, Ledesma; don Juan A. Peña Tercador, Caldas de Montbuy; don Emilio Muñoz Fernández, Alzola; don José María Alvaro-Gracia Sanfiz, Lugo; don José Santo Domingo López, Caldas de Reyes; don José María Gómez Ullato, Fuenaliente; don Angel Marugán González, Molgas; don César Pérez Vitoria, Tona Codina; don Alberto Castro-Girona, Caldeas de Tuy; don Saturnino Mozota Sagardia, Auxiliaria de Ardenillo; don Miguel Saiz Andrés, Solares; don Jesús Bastarde Rodríguez, Carballo; don Valentín Ruiz Fernández, Arteijo; don Antonio Fuentes Castells, Inco; don Mariano Domínguez Recio, Caldas de Malavella; don Jorge Mariscal de Gante, Auxiliaria de Caldas de Oviedo; don Salvador Monmeneu Jorro, El Paraíso; don Miguel Sebastián Herrador, Betelu; don José-Oriol Sevilla Vallejo, Camarena de

la Sierra; don Ricardo Franco Manera, Tona Roqueta; don Rafael Vela Guillen, Graena; don Julián Torresano Chápuñ, Hervideros de Ntra. Sra. del Prado; don Adrián Juanes González, Almeida; don Andrés López Herce, Morgovejo; don Rafael Martínez Domínguez, Auxiliaria de Carballino; don Alfonso González Cruz, Molinell; don Marino Garralde Iribarren, Los Berrazales; don José Tortosa Simancas, Carratraca; don Jaime González del Tánago, Fontibre, y don Emilio Zapatero Ballesteros, Ormaiztegui;

Resultando que continúan en las mismas Direcciones médicas de la temporada anterior: don José de Eleicegui López, en Montemayor; don Angel Abós Ferrer, Fitero Nuevo; don Luis de la Oliva Cano, Dirección de Lanjarón; don Santiago Ratera Botella, La Toja; don José Velasco Pajares, Hervideros de Cofrentes; don Felipe Rodríguez Lavín, Caldas de Cuntis; don José García del Mazo, Villavieja de Nules; don José Llisterri Ferrer, Jaraba; don Mariano Escribano Álvarez, Marmolejo; don Valentín Pérez Argilés, Puente Viego; don Manuel Alemany Rodríguez, Alhama de Granada; doña Jimena Fernández de la Vega, Guitiriz; don Luis Manuel y Piniés, Caldas de Besaya; don Manuel Armijo Valenzuela, Fitero Viejo; don José San Román Roucer, Carballino; don Juan de Dios García Avuso, Subdirección de Lanjarón; don Tomás Aleoher Coloma, Alange; don Fernando Perán Torres, Archena; don Jesús Grinda López-Doriga, Retortillo; don Enrique Romeo Velasco, Panticosa; don Antonio Vila López, San Hilario de Sacalm; don Luis Aparicio Domínguez, El Raposo; don José Ramón Mozota Sagarria, Alceda-Ontaneda; don José María Ernas Navas, Mondariz; don Antonio Ventura Cervera, Bellús; don Germán Castillo Prado, Vallfogona de Riucorp; don Manuel Hernández Infantes, San Adrián; don Ildefonso P. Aguayo Marín, Fuente Amargosa de Tolox; don Luis Esteban Múgica, Paracuellos de Jiloca; don José Lucas Gallego, Cucho; don Javier Samitier Azparren, Tiermas; don José Rey Cebrián, Urberuaga de Ubilla; don Rafael del Espino Jiménez, Corconate; don Anselmo Albano Villar, Caldas de Bóni; don Arturo Valdés Gutiérrez, Zuaco; don Nicolás Bermúdez de Castro, Cardo; don Ramón Moreno González, La Puda de Montserrat; don José Oliveros Álvarez, Zújar; don Ricardo Villalón García-Caballero, Santa Coloma de Farnés; don Antonio Aznar Reig, Verín Soutas; don Antonio Mundo Fuertes, San José; don José Luis Rodríguez Miñón, Zaldívar; don Antonio Salces Blesa, Valdeganga; don José Calderón Montero, Fuente Amarga de Chicliana; don Fernando Cámara Niño, Caldas de Nocedo; don Agustín Valero Castejón, Solán de Cabras; don Julio Ortiz Vázquez, Belascoáin; don Juan Guallar Segarra, Benasal; don Angel Luis Massotti Littell, San Juan de Campos; don Julio Pardo Canalis, La Garriga; don Alvaro Aguirre de Cárcer, Montanejos; don Ricardo Pérez Mora, Valle de Ribas; doña Antonia Martínez Casado, Celtigos; don Manuel Morales Pleguezuelo, Tona Ullastre; don Fernando Goñi Arregui, Elgorriaga; don José Molina Caballero, Fuentepodrída; don Domingo Cabañas Gayo, San Juan de Azcoitia; don Ramón Bonet Galán, Onteniente; don Francisco J. López Oliveros, Jabalcuz; don Nicolás Calvin Rodríguez, Prelo; don José Luis Alpuente Marcos, Mantiel; don José Galán Díaz, Cervantes;

Considerando que han sido observados los preceptos legales reglamentarios, así como las condiciones de la Orden de convocatoria del concurso,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar en todos sus términos el

concurso y la adjudicación de Direcciones médicas a los señores que las solicitan.

2.º Que la Dirección General de Sanidad extienda los nombramientos correspondientes a los señores que les fueron adjudicadas plazas en dicho acto, sin que sea necesario hacerlo para los que continúan al frente de las Direcciones médicas que lo fueron con anterioridad pero siendo necesario en ambos casos para hacerse cargo de la Dirección médica, y antes del comienzo de la temporada oficial balnearia cumplir los requisitos del artículo cuarto de la Orden de convocatoria del concurso.

3.º Que se recuerde a los Médicos directores de Balnearios, así como a los Administradores de los mismos el deber que tienen de poner a disposición de la Dirección General de Sanidad, y dentro de los cinco días primeros de cada mes, el importe de lo recaudado por las cuotas de dos y tres pesetas, correspondientes al mes anterior. A tal efecto, remitirán certificaciones en las que hagan constar el número de enfermos concurrentes mensualmente al Balneario, y justificantes acreditativos de haber hecho los ingresos debidos en la cuenta corriente que dicho Centro directivo tiene abierta en el Banco de España, bajo el título de «Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, Organismo del Estado, núm. 65»; y

4.º Que debiendo mantenerse la libertad de prescripción balnearia establecida en el Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928 se recuerde el contenido de dicha disposición, con objeto de que no encuentren dificultades en el ejercicio de su profesión los Médicos no pertenecientes al Cuerpo de Baños que, cumpliendo con los preceptos legales en vigor, deseen abrir sus consultas en los Balnearios, sin merma alguna de los honorarios que han de percibir por prescripción facultativa oficial los Médicos Directores en dichos Establecimientos.

Los señores Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en el «Boletín Oficial» de su provincia, para mayor difusión de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1952.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de febrero de 1952 por la que se readmite al servicio activo al Catedrático de Universidad que se menciona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, correspondiente a don Adolfo Miaja de la Muela, Catedrático de la Universidad de Santiago, y cumplido con lo dispuesto en las Leyes de 18 de febrero de 1939 y 18 de diciembre de 1946, Orden de 18 de marzo de 1939 y disposiciones complementarias

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado dicho expediente y readmitir al servicio activo al catedrático don Adolfo Miaja de la Muela, con la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza y pérdida de los haberes no percibidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de febrero de 1952 referente al Catedrático de Universidad don Adolfo Miaja de la Muela.

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de la Orden ministerial de fecha 8 del corriente mes, por la que se reintegra al servicio activo al Catedrático de Universidad don Adolfo Miaja de la Muela,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el interesado ocupe en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad el lugar que por su antigüedad le corresponde, o sea en la cuarta categoría, entre D. Valentín Pérez Argilés y D. Ramón Martínez Pérez.

2.º Acreditarle el sueldo anual de 21.000 pesetas, correspondiente a la séptima categoría, hasta que exista vacante en la cuarta, a la que pertenece, y una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, conforme a la Ley de 15 de marzo de 1951.

3.º Que don Adolfo Miaja tome posesión de su reingreso en la Universidad de Valladolid, en la cual le serán acreditados provisionalmente sus haberes, hasta que se resuelva sobre su adscripción definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1952 sobre el Catedrático de Universidad don José María Boix Raspall.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, correspondiente a don José María Boix Raspall, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y cumplido con lo dispuesto en las Leyes de 10 de febrero de 1939 y 18 de diciembre de 1946, Orden de 18 de marzo de 1939 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar revisado el mencionado expediente y readmitir al servicio activo al Catedrático don José María Boix Raspall, con la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza y con la pérdida de los haberes no percibidos.

2.º Que el interesado ocupe en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad el lugar que por su antigüedad le corresponde, o sea en la segunda categoría, entre don Aurelio Vinas Navarro y don José María Ramos Loscertales.

3.º Acreditarle el sueldo anual de veintimil pesetas, correspondiente a la séptima categoría, hasta que exista vacante en la segunda, a la que pertenece, y una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, conforme a la Ley de 15 de marzo de 1951, e igualmente el incremento anual de sueldo de tres mil pesetas, según lo prevenido en la Ley de Presupuestos.

4.º Que don José María Boix Raspall tome posesión de su reingreso en la Universidad de Madrid, en la cual le serán acreditados provisionalmente sus haberes, hasta que se resuelva sobre su adscripción definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 11 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado al Catedrático del Real Conservatorio de Madrid don Fernando José de Larra y Larra.**

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación el día 19 del corriente mes de marzo,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con la citada fecha a don Fernando José de Larra y Larra, Catedrático de «Declamación» del Real Conservatorio de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 11 de marzo de 1952 por la que se aceptan las ofertas del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en aquella localidad.**

Ilmos. Sres.: La Excmo. Corporación Municipal de Sabadell (Barcelona), elevó a este Ministerio un expediente solicitando la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, y ofreció para su instalación el edificio que actualmente ocupa la Escuela Industrial de Artes y Oficios, con su mobiliario e instalaciones, y el ruego de que pueda ser utilizado en las clases nocturnas para Aprendices. Se comprometió también a facilitar casa-habitación a cada uno de los Profesores del Centro, o en su defecto, indemnización supletoria de 4.000 pesetas anuales a cada Profesor titular y 3.000 pesetas a cada uno de los restantes. También ofreció sufragar los gastos de agua, luz y teléfono urbano, y satisfacer las retribuciones del personal administrativo y subalterno que preste sus servicios al Centro.

Por su parte, la Excmo. Diputación Provincial de Barcelona subvencionará estas enseñanzas con la cantidad anual de pesetas 150.000.

Autorizado este Ministerio para crear en Sabadell un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial, mediante Decreto de 14 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), y siendo oportuno usar de tal autorización,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se aceptan todas y cada una de las ofertas antes señaladas, bien entendido que con la mayor urgencia posible y a expensas del Ayuntamiento, se harán las obras necesarias para que el Centro de Enseñanza Media y Profesional y la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sabadell funcionen con independencia completa.

2.º Se designa a don Antonio Goxens Duch, Director de la Escuela de Comercio de Sabadell para que, en nombre del Estado, y con las facultades necesarias al efecto lleve a cabo todos los actos precisos para formalizar estas cesiones.

3.º La aceptación del edificio se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Ayuntamiento de Sabadell responderá de la evicción y saneamiento.

4.º Serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Sabadell todos los gastos notariales, registrales, de timbre y de

más que origine la referida formalización.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 11 de marzo de 1952 por la que se acepta el ofrecimiento del excelentísimo Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) del edificio del grupo escolar «Concepción Arenal», para instalar en el mismo un Centro de Enseñanza Media y Profesional.**

Ilmos. Sres.: El Excmo. Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) en sesión extraordinaria de 14 de septiembre de 1951, acordó ofrecer al Estado el edificio del Grupo escolar «Concepción Arenal» para la instalación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, renunciando el día 18 de febrero de 1952 a sus posibles derechos sobre la propiedad del referido edificio, para cuya construcción proporcionó terrenos y realizó aportaciones. También acordó la Corporación Municipal contribuir a los gastos de reparación y adaptación del mencionado edificio con la tercera parte del costo de dichas obras, según proyecto que ha de ser aprobado a propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Hasta que las obras se realicen, y al objeto de no demorar la puesta en marcha del Centro Laboral, propone el Ayuntamiento que se instale provisionalmente en el edificio de la Escuela Elemental de Trabajo, corriendo a cargo del Ayuntamiento el costo de la adaptación. Llegado el momento de instalar definitivamente el Centro Laboral en el Grupo escolar «Concepción Arenal», la Escuela Elemental de Trabajo pasará a albergar las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a cuyo fin el Ayuntamiento, con renuncia de todo derecho dominical sobre los terrenos y el edificio, cede su propiedad al Estado.

También se comprometió el Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, en sesión de 14 de septiembre de 1951, a sufragar los gastos de luz, agua y teléfono urbano en el Centro Laboral, al pago de una cantidad al Profesorado, en concepto de indemnización supletoria si no pudiese proporcionarles casa-habitación; pagará, asimismo, la remuneración del funcionario administrativo que sirva la Secretaría del Centro y dos subalternos. Finalmente, el Ayuntamiento se comprometió a sostener, por lo menos, una beca para estudiantes económicamente débiles y a gestionar ayuda análoga de otros Organismos.

Por su parte, la Excmo. Diputación Provincial de Pontevedra, en sesión de 5 de noviembre de 1951, acordó subvencionar las atenciones del Centro Laboral de Villagarcía de Arosa con la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Autorizado este Ministerio por Decreto de 7 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL 20) para crear en Villagarcía de Arosa un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial, y siendo conveniente hacer uso de la mencionada autorización,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas que quedan detalladas.

2.º Se designa representante de este Ministerio a don Enrique López Niño, Inspector de Enseñanza Media del distrito Universitario de Santiago, para que,

investido de las facultades necesarias, lleve a efecto la formalización de estas aceptaciones.

3.º La cesión del inmueble se entiende aceptada en concepto de libre de toda carga o gravamen real.

4.º El Excmo. Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa responderá de la evicción y saneamiento, y serán de su cuenta todos los gastos notariales, registrales y de Timbre.

5.º Se redactará con la mayor urgencia el proyecto de obras de adaptación del Grupo escolar «Concepción Arenal», de Villagarcía.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 20 de marzo de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Francisco González García.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco González García Catedrático numerario de «Química Inorgánica, primero y segundo», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, según la Ley de 15 de marzo de 1951, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 20 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se aceptan las ofertas realizadas por la Excmo. Diputación Provincial de Segovia y por el Excmo. Ayuntamiento de Coca para contribuir al funcionamiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en esta última villa.**

Ilmos. Sres.: El Excmo. Ayuntamiento de Coca (Segovia), en sesión celebrada el día 15 de junio de 1951, acordó solicitar la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional y, a tal efecto, ofrecer edificio adecuado para su instalación: casa-habitación para los Profesores de dicho Centro; dos campos de experimentación para que los futuros alumnos puedan realizar en ellos las prácticas correspondientes y, finalmente, sufragar los haberes del personal administrativo y subalterno al servicio del Establecimiento. En otra sesión, celebrada el día 16 de agosto de 1951, acordó ceder el uso del campo de deportes municipal, así como sus instalaciones de gimnasio y baloncesto para que puedan ser utilizados en la forma que la Dirección del Centro estime más conveniente.

Por su parte, la Excmo. Diputación Provincial de Segovia, en sesión de 24 de octubre de 1951, tomó el acuerdo de consignar en sus presupuestos para el año 1952 una subvención de cincuenta mil pesetas para contribuir a las necesidades del Centro.

Autorizado este Ministerio por Decreto de 14 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) para crear en Coca (Segovia) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de moda-

idad industrial, y llegado el momento oportuno para utilizar dicha autorización,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas de edificio, situado en la plaza principal de un grupo de setenta y seis viviendas protegidas, construidas en principio para Escuela de Capacitación Agrícola de obreros resineros y ampliado hoy, según proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial y Escorial, por un presupuesto de 1.193.911,94 pesetas; la de viviendas para el Profesorado, del grupo de las protegidas recientemente construidas; la de dos campos de experimentación y, finalmente, el uso del campo municipal de deportes, así como sus instalaciones de gimnasio y baloncesto, que podrán ser utilizados en la forma que la Dirección del Centro estime conveniente. Todos estos inmuebles se aceptan libres de toda carga o gravamen real.

2.º Se aceptan también la subvención de 50.000 pesetas ofrecida por la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia y el compromiso contraído por el Ayuntamiento de Coca para sostener al personal administrativo y subalterno que preste sus servicios en el tan repetido Centro.

3.º Se designa al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia y neto del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que, en nombre y representación del Estado, pueda intervenir, con las facultades necesarias, en la formalización de estas adquisiciones y en la delimitación de los dos campos aceptados para experimentaciones.

4.º El Ayuntamiento de Coca responderá de la evicción y saneamiento.

5.º Serán de cuenta del Ayuntamiento de Coca los derechos y suplidos notariales y registrales, así como los gastos de timbre

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se crea en Coca (Segovia) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), se autorizó a este Ministerio para crear en Coca (Segovia) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento; consignada en los presupuestos de la Excmo. Diputación Provincial de Segovia la subvención de cincuenta mil pesetas, y siendo oportuno usar de la autorización concedida, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Coca (Segovia) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanza de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional, y por la Dirección General de Enseñanza Laboral, se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excmo. Diputación de Segovia y neto del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que

proceda a la constitución de este último Organismo; convoque el oportuno concurso; a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la Carta fundacional del Centro y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Hellín para la creación de un Centro laboral.**

Ilmos. Sres.: El Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en sesión extraordinaria del día 6 de septiembre de 1951, acordó solicitar la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, y ofreció a tal efecto un solar que, según puntualiza otro acuerdo de 30 de enero de 1952, está emplazado en la zona de la Cruz de los Caídos, de la Gran Vía, con una superficie 2.185,15 metros cuadrados, se halla libre de cargas, y, a razón de 100 pesetas el metro cuadrado se valora en la cantidad de 218.515 pesetas. Ofreció también aportar la tercera parte del presupuesto de las obras para construir el edificio de nueva planta en que ha de ser instalado el Centro; facilitar casa-habitación para el Profesorado o, en su defecto, la indemnización correspondiente, que debe ser de 4.000 pesetas anuales para cada uno de los Profesores titulares, y de 3.000, también anuales, para cada uno de los restantes Profesores. Sostendrá por su cuenta a un funcionario administrativo y otro subalterno al servicio del Centro y, finalmente, cederá los terrenos necesarios para campos de experimentación.

Provisionalmente, y hasta que pueda realizarse la instalación definitiva, el Ayuntamiento de Hellín, acordó el día 12 de marzo de 1952 ceder con tal carácter para comenzar las enseñanzas los locales que posee en la planta tercera derecha de un edificio de reciente construcción, con acceso por la calle de Benito Toboso, adaptándolo por su cuenta.

Por su parte, la Excmo. Diputación Provincial de Albacete, en sesión del día 22 de marzo de 1952, acordó contribuir, anualmente, con la cantidad de 50.000 pesetas a los gastos que origine el funcionamiento del Instituto Laboral de Hellín.

Por Decreto de 14 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23) se autorizó a este Ministerio para crear en aquella población un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, y siendo oportuno usar de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se acepta, en nombre del Estado, todas y cada una de las ofertas realizadas por la Excmo. Corporación municipal de Hellín y por la Provincial de Albacete, según queda descrito; bien entendido que la aceptación de los inmuebles lo es en concepto de libres de toda carga o gravamen real.

2.º El Ayuntamiento de Hellín responderá de la evicción y saneamiento, y serán

de su cuenta todos los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que origine la formalización de estas cesiones.

3.º Se designa representante especial de este Ministerio al Excmo. Sr. D. Herminio Picazo Bermejo, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias, pueda llevar a cabo todos los actos precisos hasta dejar finalizada la formalización de estas cesiones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Betanzos para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en la localidad.**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, en Betanzos (La Coruña).

Como consecuencia de este Decreto, el Excmo. Ayuntamiento de aquella ciudad acordó, el día 18 del mismo mes de septiembre ofrecer, para la instalación de dicho Centro, las tres naves superiores y las tres inferiores del ala izquierda, entrando, del edificio denominado «Archivo», y, provisionalmente, hasta que se adapten dichos locales, el edificio antiguo Convento de Santo Domingo.

Se comprometió también el Ayuntamiento a ceder al Estado, para campo de experimentación, los terrenos de la estación Oficial de Agricultura.

Finalmente, el mismo Ayuntamiento ofreció facilitar a sus expensas casa-habitación a los Profesores, o en su defecto, pagarles una indemnización supletoria en cuantía de 4.000 pesetas anuales a cada uno de los siete titulares, y 3.000 pesetas, también anuales, a cada uno de los restantes; pagará al personal administrativo y subalterno que preste servicio en el Centro; suministrará a éste luz, agua y teléfono urbano y entregará la cantidad de 600.000 pesetas con destino a las obras de adaptación del edificio «Archivo».

Por su parte, la Excmo. Diputación Provincial de La Coruña acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 7 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar, en nombre del Estado, y para los fines indicados, todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Betanzos y por la Excmo. Diputación Provincial de La Coruña.

2.º La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga o gravamen real.

3.º El Excmo. Ayuntamiento de Betanzos responderá de la evicción y saneamiento.

4.º Se designa a don Enrique López Niño, Inspector de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Santiago, representante especial de este Ministerio para que en nombre del Estado y con las fa-

cultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Noya y la Diputación Provincial de La Coruña para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional.**

Ilmos. Sres.: En sesión celebrada el día 5 de octubre de 1951 por el Pleno de la Corporación Municipal de Noya (La Coruña), se acordó ofrecer para la instalación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima, autorizado por Decreto de 7 de septiembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), el edificio que actualmente ocupa la Casa Consistorial, con su terreno unido, comprometiéndose a sufragar el veinticinco por ciento del costo de las obras de adaptación. Ofreció también el uso del campo municipal de deportes de San Alberto, el de una embarcación a motor para las prácticas, aportar todo el material del extinguido Instituto de Enseñanza Media, facilitar casa-habitación al Profesorado o, en su defecto, la indemnización supletoria, que será de 4.000 pesetas anuales para cada uno de los Profesores titulares, y de 3.000, también anuales, para cada uno de los restantes; suministrar luz y teléfono urbano al Centro, pagar los sueldos de un oficial administrativo y dos subalternos al servicio del mismo, sufragar tres becas para alumnos pobres y, finalmente, facilitar con carácter provisional el edificio del antiguo Instituto hasta que terminen las obras de adaptación del definitivo. En sesión de 14 de diciembre de 1952 puntualizó que la aportación municipal a las obras para adaptar la Casa Consistorial ofrecida sería de ciento cincuenta mil pesetas.

Por su parte, la Excm. Diputación Provincial de La Coruña acordó subvencionar al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya con cincuenta mil pesetas anuales.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 7 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se aceptan en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas realizadas por la Excm. Corporación Municipal de Noya y por la Provincial de La Coruña para los fines indicados y en el concepto en que fueron ofrecidas.

2.º Se entiende que los inmuebles se aceptan libres de toda carga o gravamen real.

3.º El Excmo. Ayuntamiento de Noya responderá de la evicción y saneamiento.

4.º Se designa representante especial de este Ministerio, con las facultades necesarias, a don Enrique López Niño, Inspector de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Santiago, para que en nombre del Estado realice todos cuantos actos fueren precisos hasta llevar a cabo la formalización de estas ofertas, inventariando previamente el material del extinguido Instituto de Enseñanza

Media, levantando acta que describa la entrega en uso de la embarcación a motor para las prácticas, y puntualizando el importe de cada una de las tres becas y las líneas generales para su otorgamiento.

Serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Noya todos los gastos notariales, registrales, de timbre y demás de cualquier clase que se originen con motivo de la formalización de estas cesiones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se declara creado en Noya un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima.**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), se autorizó a este Ministerio para crear en Noya (La Coruña), un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento; consignada en los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de La Coruña la subvención de 50.000 pesetas, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Noya (La Coruña), un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de Enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña para que convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional para su estudio y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se declara creado en Saldaña un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de abril) se autorizó a este Ministerio para crear en Saldaña (Palencia), un Centro de Enseñanza Me-

dia y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Aceptadas, en nombre del Estado, todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento; consignada en los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia la subvención de 50.000 pesetas, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Saldaña (Palencia) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excm. Diputación de Palencia y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, para que proceda a la constitución de este último Organismo; convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional para su estudio y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisas para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se declara creado en Tapia de Casariego un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de enero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), se autorizó a este Ministerio para crear en Tapia de Casariego (Oviedo) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Aceptadas, en nombre del Estado, todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento; consignada en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo la subvención de 50.000 pesetas, y siendo oportuno usar de la autorización concedida, este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Tapia de Casariego (Oviedo) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanza de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo para que convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Pa-



tronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se declara creado en Vall de Uxó un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo), se autorizó a este Ministerio para crear en Vall de Uxó (Castellón), un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.

Aceptadas, en nombre del Estado, todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento; consignada en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Castellón la subvención de 50.000 pesetas, y siendo oportuno usar de la autorización concedida.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Vall de Uxó (Castellón), un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollándose las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excm. Diputación de Castellón y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que proceda a la constitución de este último Organismo; convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se declara creado en Hellín un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) se autorizó a este

Ministerio para crear en Hellín (Albacete) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Aceptadas, en nombre del Estado, todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento; consignada en los presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Albacete la subvención de 50.000 pesetas, y siendo oportuno usar de la autorización concedida.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Hellín (Albacete) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excm. Diputación de Albacete y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisas para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Betanzos.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), se autorizó a este Ministerio para crear en Betanzos (La Coruña) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Aceptadas, en nombre del Estado, todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento; consignada en los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de La Coruña la subvención de 50.000 pesetas, y siendo oportuno usar de la autorización concedida.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Betanzos (La Coruña) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excm. Diputación

de La Coruña y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que proceda a la constitución de este último Organismo; convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de tres Escuelas unitarias en Encinacorba (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Encinacorba (Zaragoza), solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias; y

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Encinacorba (Zaragoza) un edificio de nueva planta para tres Escuelas unitarias, por su presupuesto total de 451.951,35 pesetas. Ejecución material: 329.635,57 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial: 49.445,73 pesetas; pluses de carestía y cargas familiares: 64.299,91 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras: 3.296,36 pesetas; del Aparejador: 1.977,82 pesetas; aportación municipal: 67.298,24 pesetas, y coste para el Estado: 384.653,11 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 443.680,81 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Encinacorba (Zaragoza) por el 15 por 100 del importe de las obras que, en principio, asciende a 67.298,24 pesetas, el citado Municipio ha depositado 60.128,67 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de dos Escuelas graduadas en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas; y

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir dos graduadas en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), por su presupuesto total de 803.516,09 pesetas; ejecución material, pesetas 601.231,70; 15 por 100 de beneficio industrial, 90.184,75 pesetas; pluses de carestía y cargas familiares, 99.203,23; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, pesetas 4.960,16; del Aparejador, 2.976,09 pesetas; aportación municipal, 159.711,18 pesetas, y coste para el Estado, 643.804,91 pesetas que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 790.619,68 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava por el 20 por 100 del importe de las obras que, en principio, asciende a 159.711,18 pesetas, el citado Municipio ha depositado 85.679,93 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se declara creado en Baza un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de septiembre) se autorizó a este Ministerio para crear en Baza (Granada) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera; y

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento; consignada en los presupuestos de la excelentísima Diputación Provincial de Granada la subvención de 50.000 pesetas, y siendo oportuno usar de la autorización concedida, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Baza (Granada) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al se-

ñor Presidente de la excelentísima Diputación de Granada y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que proceda a la constitución de este último Organismo; convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional, para estudio y propuesta de aprobación, la Carta fundacional del Centro y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 31 de marzo de 1952, por la que se aprueba el expediente de obras adicionales en las Escuelas de Torrente de Cinca (Huesca).**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de terminación de las Escuelas que el Estado construye en Torrente de Cinca (Huesca), formulado por el Arquitecto director de las mismas don Antonio Uceda García; y

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto adicional de obras de terminación de las Escuelas que el Estado construye en Torrente de Cinca (Huesca), redactado por el Arquitecto don Antonio Uceda García, por su presupuesto total de 71.132,41 pesetas; ejecución material, 60.122,66 pesetas; pluses de cargas, 9.818,34 pesetas; honorarios de dirección de las obras, 526,07 pesetas; de los del Aparejador, 315,64 pesetas, y pesetas 349,70 por premio de pagaduría.

2.º Que las obras adicionales de referencia se lleven a cabo por el Estado y por la citada cantidad, que queda reducida para el mismo, una vez descontada la aportación municipal, que importa pesetas 10.669,86, a la de 60.462,55 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de este Ministerio, librándose en su día al pagador de obras en la provincia de Huesca don Antonio Cou Serrano, ejecutándose por el sistema de Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 3 de abril de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego para la creación de un Centro laboral.**

Ilmos. Sres.: El Excmo. Ayuntamiento de Tapia de Casariego (Oviedo), en sesión extraordinaria de 27 de enero de 1950, adoptó acuerdos, puntualizados más tarde en sesión ordinaria del día 4 de septiembre de 1951, formalizados mediante escritura pública otorgada el 14 de enero de 1952 ante el Notario don Segismun-

do Pérez García con el número 99 de su protocolo, ofreciendo al Estado para sostenimiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional, en usufructo pleno e indefinido, con todas las consecuencias legales al edificio denominado «Instituto de Casariego», compuesto de planta baja y dos pisos, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, con un patio al fondo de unos 80 metros cuadrados, así como un campo de experimentación agrícola denominado «El Cabillón» y «Bao del Pereiro», sito en la parroquia de Santa María del Monte, de aquel Municipio, con una extensión de 19 hectáreas 98 áreas y 17 centiáreas. Ambos inmuebles están libres de cargas o gravámenes y la cesión será rescindida o quedará nula de hecho y de derecho desde el momento en que el edificio y campo referidos no sean dedicados a la enseñanza y demás fines a que se refiere la certificación que se inserta.

El mismo Ayuntamiento y por aquel mismo acto se obliga a proporcionar vivienda adecuada y decorosa a todo el personal que constituya el Profesorado del Instituto, sea titular o especial, o bien a la entrega de la subvención reglamentaria que para casa-habitación tiene establecida el Patronato.

También se obligó el mismo Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 4 de septiembre de 1951, al sostenimiento del personal administrativo y subalterno que preste servicios en el Centro.

Por Decreto de 4 de enero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17), se autorizó a este Ministerio para crear en Tapia de Casariego un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera, y siendo oportuno utilizar esta autorización,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se aceptan, en nombre del Estado, todas y cada una de las ofertas que quedan detalladas en el concepto en que respectivamente fueron ofrecidas.

2.º Se designa al señor Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Oviedo para que, en nombre del Estado, en su calidad de Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos que fueron necesarios para formalizar estas aceptaciones, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Tapia todos los gastos que por ello se originen.

3.º El Ayuntamiento de Tapia de Casariego responderá de la evicción y saneamiento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 3 de abril de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Vall de Uxó y la Diputación de Castellón para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional.**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial en Vall de Uxó (Castellón).

El Excmo. Ayuntamiento de aquella localidad acordó en sesión extraordinaria del día 13 de septiembre, aportar los terrenos necesarios para levantar un edificio de nueva planta e instalar en él el

referido Centro, abonando un millón de pesetas como aportación al costo de las obras. Facilitará también vivienda adecuada y capaz al Profesorado, o, en su caso, la indemnización supletoria de 500 pesetas mensuales a cada uno de los Profesores titulares, y 400, también mensuales, a cada uno de los restantes. Facilitará asimismo el personal administrativo y subalterno necesario para el funcionamiento del Centro, remunerando sus servicios con cargo al presupuesto municipal. Finalmente si al iniciar el funcionamiento del Centro faltaran elementos de talleres, el Ayuntamiento se compromete a que los industriales de la población los faciliten hasta que puedan adquirirse con los fondos correspondientes, compromiso que respaldó posteriormente ante este Ministerio la Casa «Silvestre Segarra». Finalmente, la Excm. Diputación Provincial de Castellón de la Plana, en sesión de 26 de marzo de 1952, acordó conceder al Centro Laboral de Vall de Uxó una subvención en cuantía de cincuenta mil pesetas.

Con fecha 28 de marzo de 1952, y por escritura pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, don José García Gil, con el número 324 de su protocolo el Ayuntamiento de Vall de Uxó adquirió por compra a don Ernesto Navas Ribelles, una finca rústica de 17 áreas, 77 centiáreas, libre de cargas, y valorada en 53.460 pesetas y con igual fecha, y ante el mismo Notario, bajo el número 323 de su protocolo, compró otra a don José Villalta Gotanegra, también libre de cargas con una extensión de 17 áreas 77 centiáreas, en precio de otras 53.460 pesetas, con el fin de construir sobre ambas el edificio destinado a Centro Laboral; y con instancia de 29 de marzo de 1952 acompaña un croquis de ambas fincas, con otro de su emplazamiento, y el Alcalde ejecutando acuerdo de la Corporación Municipal, las ofrece al Estado para los fines indicados.

Siendo oportuno utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 9 de marzo de 1951,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se aceptan en nombre del Estado todos y cada uno de los ofrecimientos realizados por el Excmo. Ayuntamiento de Vall de Uxó y por la Excm. Diputación Provincial de Castellón de la Plana.

2.º Se entiende que los inmuebles son aceptados en concepto de libres de toda carga o gravamen real, y el Ayuntamiento de Vall de Uxó responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo cuantos actos fueren precisos para dejar formalizadas todas y cada una de estas cesiones. Serán de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Vall de Uxó todos los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que origine la formalización.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 3 de abril de 1952 por la que se constituye una Comisión encargada de preparar un proyecto de redacción definitiva del Estatuto del Magisterio Nacional.**

Ilmo Sr.: El tiempo transcurrido desde la promulgación del Estatuto del Magis-

terio Nacional y las modificaciones urgentes que en su articulado ha sido necesario introducir aconsejan el estudio del mismo por una Comisión que, teniendo presentes las experiencias que la práctica ha ido apuntando, señale las modificaciones que deben hacerse en este Cuerpo legal y formule un proyecto con la redacción definitiva del mismo.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Que se constituya una Comisión bajo la presidencia del Director general de Enseñanza Primaria, para que, estudiando las modificaciones que deban introducirse en el Estatuto del Magisterio Nacional, prepare un proyecto de redacción definitiva del mismo.

Dicha Comisión estará constituida por:

El Inspector general.

El Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

El Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio.

El Jefe de Creación de Escuelas.

Un representante de la Jerarquía Eclesiástica:

Un representante por cada uno de los siguientes Organos del Movimiento: Sección Femenina, Frente de Juventudes y Servicio Español del Magisterio.

Un representante del Consejo Provincial de Educación, de Madrid.

Tres Vocales de libre designación del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 3 de abril de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Baza para la creación de un Centro laboral.**

Ilmos. Sres.: Autorizado este Ministerio para crear en Baza (Granada) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, según Decreto de 21 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de septiembre), la Excm. Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 2 de diciembre de aquel año, acordó ofrecer al Estado el edificio en donde estuvo emplazado el Instituto Nacional de Enseñanza Media, sito en la plaza del Caudillo, y la casa colindante adquirida por el Ayuntamiento, debiendo realizarse la unificación de ambos inmuebles y su ampliación en un piso más, para cuyas obras contribuirá el expresado Ayuntamiento con la cantidad de 100.000 pesetas.

En otra sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 1952, se acordó también facilitar casa-habitación o indemnización supletoria de 4.000 pesetas anuales a los Profesores titulares, y de 3.000, también anuales, a los Profesores especiales y Maestro de taller; gratificaría también al funcionario administrativo y al subalterno que presten servicios en el Centro; aportará 31.000 pesetas para otras atenciones diversas, y los terrenos para una granja de experimentación agrícola.

Finalmente, el señor Alcalde de Baza, en nombre del Ayuntamiento, elevó instancia con fecha 2 de los corrientes, solicitando que por haberse puesto de manifiesto la necesidad de un proyecto adicional a las obras de adaptación por valor de 152.479,11 pesetas, el referido Ayuntamiento está dispuesto a realizar por su cuenta estas obras adicionales, pero suplica que con tal desembolso se

le considere liberado de la aportación de las 100.000 pesetas ofrecidas.

Siendo oportuno hacer uso de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 27 de julio de 1950,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se aceptan en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas señaladas, bien entendido que el Ayuntamiento de Baza, en lugar de la aportación de 100.000 pesetas, satisfará a su cargo el importe de las obras adicionales, según proyecto redactado a este fin.

2.º La aceptación de los inmuebles se entiende libre de carga o gravamen real.

3.º Se designa representante especial al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias, practique todos los actos que fueren necesarios para llevar a término la formalización de estas cesiones.

En la escritura pública se delimitará y describirá la parcela de terreno cedida para Granja de experimentación agrícola.

4.º El Ayuntamiento de Baza responderá de la evicción y saneamiento, y serán de su cuenta todos los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que origine la formalización de estas cesiones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se dispone corrida de escalas en el escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios.**

Ilmo. Sr.: Vacantes tres dotaciones en el escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por pasar uno de sus titulares al escalafón de Profesores de término y por fallecimiento de los otros dos.

Este Ministerio ha resuelto se produzca la reglamentaria corrida de escalas y, en consecuencia, ascender:

En la vacante del señor Vega Casas, con efectos de 19 del pasado noviembre, a la Sección tercera, con el haber de pesetas 9.600 anuales, en concepto de sueldo o de gratificación, a don Santiago Granados Ruiz, de la Escuela de Almería.

En la vacante del señor García Belizón, y con efectos de 26 de diciembre último: Don Marcial Muñoz Mendoza, de la Escuela de Madrid, a la Sección segunda, con el sueldo o la gratificación anual de 10.800 pesetas.

Don Manuel Cejas Aranda, de la Escuela de Sevilla, a la Sección tercera, y al haber de 9.600 pesetas anuales en concepto de sueldo o de gratificación.

En la vacante del señor Díaz Valiño, con efectos de 4 del pasado febrero, a la Sección segunda, con el sueldo o la gratificación de 10.800 pesetas anuales:

Don Félix Burriel Marin, de la Escuela de Zaragoza.

Don Valentín Orejas Valles, de la Escuela de Valladolid a la Sección tercera, con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, en igual concepto que el anterior.

Los interesados percibirán, además, una paga anual extraordinaria que preceptúa la Ley de 15 de marzo del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Rojo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 3 de abril de 1952 por la que se autoriza una participación extranjera hasta el 40 por 100 en el capital social de la entidad española Sociedad Anónima Motomecánica «SAMEC».**

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, establece en sus artículos quinto y sexto la forma y cuantía en que el capital extranjero puede participar en la constitución y establecimiento de Empresas industriales.

En su artículo séptimo se faculta para que, previa deliberación del Consejo de Ministros, puedan variarse las restricciones que los anteriores artículos establecen, en la medida indispensables que permita la realización de proyectos industriales de extraordinario interés nacional.

La entidad española S. A. Motomecánica «Samec», ha llegado a un acuerdo con la firma «Piaggio & C.» de Génova (Italia) para fabricar en España motocicletas del tipo «Motocooler», de la marca «Vespa», y solicita que la citada firma italiana pueda participar hasta el cuarenta por ciento, en el capital activo de «Samec» efectuándose la aportación en maquinaria y utillaje especiales para esta fabricación, lo que permitirá comenzar rápidamente la producción en serie de este tipo de motocicletas.

Considerando indispensable dicha participación de capital extranjero para el debido desarrollo de esta industria, cuyo carácter se ajusta al criterio del citado artículo séptimo,

Este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha acordado autorizar una participación extranjera, hasta el cuarenta por ciento en el capital social de «Samec», determinándose la forma y condiciones en que ha de llevarse a efecto tal participación en la autorización que a este Ministerio corresponde otorgar en cumplimiento del Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden ministerial de 12 de abril de igual mes y año.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

**Anunciando concurso para proveer la plaza de Juez de Primera Instancia de Larache (Marruecos).**

Vacante la plaza de Juez de Primera Instancia de Larache (Marruecos), se anuncia su provisión con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Será condición indispensable la de pertenecer a la Judicatura, en situación de servicio activo, con categoría

precisamente de Juez de Primera Instancia de ascenso.

Segunda. Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera. Los concursantes justificarán documentalmente los requisitos determinados en la base primera de este concurso, aportando, además, cuantos otros documentos consideren convenientes en justificación de los méritos que aleguen. Asimismo se aportará certificado médico acreditativo de que el solicitante goza de aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

Cuarta. La plaza que se solicita está dotada con el sueldo personal de 25.200 pesetas anuales y 18.000 pesetas de gratificación.

Madrid, 31 de marzo de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

**Anunciando concurso para proveer una vacante de Teniente de Ingenieros en el Servicio de Ingenieros del Sahara (Africa Occidental Española).**

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española una plaza de Teniente de Ingenieros, en el Servicio de Ingenieros del Territorio del Sahara, dotada con el sueldo del empleo, el ciento cincuenta por ciento del mismo, los trienios y las demás remuneraciones reglamentarias.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

**Subsanando error padecido en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de marzo último, de la Orden de 17 del mismo mes, designando el Tribunal del concurso-oposición entre Jueces comarcales para su promoción a Jueces municipales.**

Habiéndose padecido error en la inserción de los apellidos de uno de los Vocales designado por Orden de 17 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), para formar parte del Tribunal del concurso-oposición entre Jueces Comarcales para su promoción a Jueces Municipales, a continuación se inserta la debida rectificación.

Donde dice:

«Vocales... don Julio Martínez Calvino. Abogado Fiscal...»

Debe decir:

«Vocales... don Julio Calvillo Martínez, Abogado Fiscal...»

Madrid, 4 de abril de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

### Dirección General de Prisiones

**(Oposiciones a ingreso en la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones para cubrir plazas de Guardianas del mismo)**

**Transcribiendo relación de opositoras admitidas y excluidas, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de este Departamento de 1 de diciembre de 1951 y 25 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de diciembre de 1951 y 30 de enero de 1952, respectivamente), con expresión de los grupos a que corresponden.**

#### OPOSITORAS ADMITIDAS

##### Grupo libre

1. Abad Piqueras, Carmen María.
2. Alonso García, María del Rosario.
3. Alonso Martínez, María Presentación Soledad.

rias, se saca a concurso su provisión entre los Tenientes de la expresada Arma, que lleven más de un año en sus actuales destinos, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «tachelhe».

El designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en la forma y con el abono de gastos de viaje y emolumentos prevenidos por las disposiciones vigentes, siempre que haya cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpida en su destino.

Las instancias, debidamente reinteegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), las que han de ser cursadas por conducto reglamentario, a través del Ministerio del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y Personal), que las remitirá finalmente a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias, acompañadas de la Hoja de Servicios y Hechos, informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el solicitante y certificación del servicio antituberculoso, acreditativa de no padecer lesión de este tipo de carácter evolutivo, sea o no bacilifera, así como cuantos justificantes de méritos aleguen los interesados.

El plazo de admisión de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 4 de abril de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

4. Amigo García, María Lourdes.
5. Armentia Armentia, Josefa Gloria.
6. Arribas García, Amelia Rosalina.
7. Atienza del Rincón, Julia.
8. Barbero Sánchez, Teresa.
9. Belmonte Bastida, Isabel.
10. Bellido de Torres, María Victoria.
11. Bermejo Allás, María del Sagrario.
12. Blasco Juárez, María.
13. Bonilla Viejo, Teodora.
14. Botana Puga, María de la Concepción.
15. Botana Puga, Mercedes.
16. Cabanes García, Angela.
17. Cagigal Alvarez, María.
18. Cala Polledo, María Dolores.
19. Carrodegua Gómez, Mercedes.
20. Castillo Garnica, María Angeles.
21. Cocurull Baldellón, Inés María.
22. Cortés Gonzalvo, María Guadalupe.
23. Cuenca Gómez, Esther.
24. Chaguaceda Carballo, Pilar.
25. Díaz Martínez, Fidela.
26. Erazquin Valdeande, Luisa.
27. Estévez de Pablo, María Luisa.
28. Faura Chápuli, Amelia.
29. Fernández Alonso, María de la Paz.
30. Fernández García, María.
31. Fernández Pacheco, María Jesús.
32. Fernández Pastor, Angela.
33. Fernández de la Reguera Solana, María Josefa.
34. Garcés Cortés, Pilar.
35. García-Aranda y López Rosado, Juliana.
36. García Cacho, María Rosa.
37. García Cumplido, Pilar.
38. García Manglano, María Jesús.
39. Gómez, Viñeglas, María del Pilar.
40. Guijarro Paredes, María Luisa.
41. Gutiérrez Cano, Ascensión.
42. Hernández Moreno, Beatriz.
43. Herraiz Pérez, Paula.
44. Julián Sempere, María Amparo.
45. Malo Palacin, Dativa.
46. Márquez de la Plata, Mercedes.
47. Martín Marin, María del Carmen.
48. Martín Salmón, María-Luisa.
49. Mendoza Ramirez, Manuela.
50. Menéndez Almendro, Encarnación.
51. Méndez Barrientos, Encarnación.
52. Menéndez Almendro, Mercedes.
53. Mínguez Carranza, Isabel.
54. Mínguez Carranza, Maura.
55. Misas Gil, María-Luisa.
56. Mondéjar Magán, Ascensión.

57. Morales Sánchez, María de la Luz.
58. Muñoz Recuenco, Angustias.
59. Muro Eguizabal, Milagros.
60. Oliete Bermúdez, Esperanza.
61. Palacios Calderón, Celia.
62. Pardo Pereira, María.
63. Pérez Martín, María de los Milagros.
64. Pérez Ponsoda, Concepción.
65. Pujiula Martí, Remedios.
66. Porrero Cortés, María del Pilar.
67. Pozo Ubeda, Concepción.
68. Rodríguez Taracido, Josefa.
69. Rubio Ripoll, Ángela.
70. Rubio Ripoll, María-Teresa.
71. Ruiz de Arcaute y González de Galdeano, Antonina.
72. Ruiz de Azúa Basurto, Basilia.
73. Sainz Martínez, Felicitas.
74. Salafranca Monéu, Rosario-Elisa.
75. Sánchez Sánchez, María-Teresa.
76. Santamaría Pérez, María-Teresa.
77. Sanz Estebán, María de los Angeles.
78. Sanz Hernández, Isabel.
79. Sierra Martínez, Mercedes.
80. Silveiro Alonso, María del Rosario.
81. Sotelo Acosta, Dolores.
82. Torvisco García, Laura.
83. Utrilla Layna, Amalia.
84. Utrilla Layna, María.
85. Valero Cañas, Encarnación.
86. Vegas Gómez, María del Carmen.
87. Yubero Matarranz, Josefina.

#### Grupo de viudas, hijas de funcionarios e interinas

88. Agejas Martínez, Purificación.
89. Aneas Rodríguez, María-Luisa.
90. Barba Rueda, María del Pilar.
91. Barragán Pérez, Vicenta.
92. Bardeci Diez, Carmen.
93. Berrocal Sánchez, Rosario-Eugenia.
94. Bielsa Sánchez, María del Carmen.
95. Bravo Rodríguez, Leonor.
96. Burgos Alfambra, Purificación de.
97. Cabrera Castro, Rafaela.
98. Cadalso Matasanz, Margarita.
99. Calderón Zúñiga, María.
100. Cánovas López, María de los Remedios.
101. Cañizares Murillo, María del Carmen.
102. Casado Hergueras, Juana.
103. Castro Suárez, Pilar-Amparo.
104. Castro Villacañas, María-Guadalupe.
105. Calada Herrero, Liduvina.
106. Cortés Román, Carmen.
107. Charle del Valle, María del Carmen.
108. Díez de Andino y Ruiz, Teresa.
109. Escaja Folgado, María Adoración.
110. Estévez Nogués, Carmen.
111. Gastón de Iriarte y Munar, Mercedes.
112. Gutiérrez Saro, Ascensión-Cándida.
113. Hernández Coll, Josefa.
114. Hervás Moreno, Teresa.
115. Incinillas Benzochea, María-Teresa.
116. Jiménez Cebrían, Ana.
117. Jiménez Zamarrá, Elena.
118. Juan Porras, Dolores.
119. Laso Gaité, Rosario.
120. Lázaro de Diego, María del Carmen.
121. López Eraso, Pilar.
122. López López, Angustias.
123. López de Silva Sánchez, María.
124. Lucas Elvira, Cristina.
125. Luzas Fresnadillo, María-Teresa.
126. Marín Quesada, Trinidad.
127. Martínez Cuadrado, Josefina.
128. Martínez Fernández, María-Jesús.
129. Monéu Otal, María de los Angeles.
130. Montero Gabarrón, Rosario.
131. Moreno Díaz, Marina.
132. Mosquera Prieto, María-Cristina.
133. Moya Alonso, María del Carmen.
134. Navarro Crespi, María-Nieves.
135. Navas García, Ascensión.
136. Palacios Sanz, Isabel.
137. Paradinas Villalante, Esther.
138. Pía Martínez, María-Teresa.
139. Pintado Díaz Madroñero, Celedonia.
140. Redondo García, Lorenza.
141. Rico Vilanova, María del Pilar.
142. Rincón Ramos, Julia del.
143. Roto Fernández, María de la Trinidad.

144. Ruiz Gurbino, Elena-Isabel.
145. Ruiz Gurbino, María-Teresa.
146. Samper Sucarana, Concepción.
147. Sánchez Liébana, Encarnación.
148. Sánchez-Rebato Buitrago, Mercedes.
149. Soler Sustacha, María Magdalena.
150. Valladolíd Utrilla, Juana-Amalia.
151. Vázquez Sánchez, Josefa.

#### OPOSITORAS EXCLUIDAS

1. Birkinshaw Valladares, Elsie.
2. Blanco Rodríguez, María Natividad.
3. Cidron Tribello, Luisa.
4. Cossio Nevares, María del Carmen.
5. Díaz Ruiz, María del Pilar.
6. Escobar Cortijo, María de los Dolores.
7. Garrido Herrero, Concepción.
8. Giral Armengol, Juana.
9. Gómez Ibarondo, María del Carmen.
10. Iglesias Fernández, Juana.
11. Martí del Castillo, Ángela.
12. Martínez Barranco, Rafaela.
13. Morena Vicente, María del Carmen.
14. Pérez Moslares, Gloria-Francisca.
15. Portela Gil, Augencia.
16. Portillo Espadas, Montserrat.
17. Rodríguez Romero, Margarita.
18. Sáez de Descatllar, María de la Presentación.
19. Sánchez Fernández, Ana.
20. Sánchez Leyva, Ana.
21. Santos Muñoz, Carolina.

Madrid, 2 de abril de 1952.—El Director general, José María Herrerros de Tejada.

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Transcribiendo relación de concesiones de nacionalidad española, por vecindad, aprobadas en el primer semestre de 1951.*

Se publica a continuación relación de las concesiones de nacionalidad española por haber ganado vecindad en España, aprobadas por el Ministerio de Justicia durante el primer semestre del año 1951, con expresión de la nacionalidad anterior del interesado y fecha de la Orden de concesión:

Nombre y apellidos.—Nacionalidad y fecha:

- Pablo Lewicki Lehmann.—Aleman.—19-2-51.
- Germán Streitberger Pequeño.—Aleman.—21-5-51.
- Walter Heimerl Kreid.—Aleman.—21 de mayo de 1951.
- Juan Mauricio Kusche Edey.—Aleman.—21-5-51.
- David Ragensky Stepkin.—Ruso.—21 de mayo de 1951.
- Carlos Lehmann de Krause.—Aleman.—21-5-51.
- Liselotte Paegé Beinhorn.—Alemana.—21-5-51.
- Luis Mestieri Roca.—Italiano.—21 de mayo de 1951.
- José Ignacio Suris Dalmáu.—Cubano.—21-5-51.
- Juan Maillard Fernández.—Suizo.—21-5-51.
- Siranonche Israyelian Vartanian.—Turca.—21-5-51.
- Francisco Fischer Korityey.—Aleman.—21-5-51.
- Alberto Vogel Cots.—Aleman.—21-5-51.
- Ana Luisa Schroeder Holthaus.—Alemana.—21-5-51.
- Ricardo Schiling Stier.—Aleman.—21 de mayo de 1951.
- Wolfgang Just Baumeyer.—Aleman.—22-5-51.
- Cayo Edmundo Paillole y Yarza.—Francés.—22-5-51.
- María Teresa Magni González.—Italiana.—30-5-51.
- Madrid, 7 de abril de 1952.—El Director general, M. Miyar.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

*Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Irún y sus estaciones y recogida de buzones.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Irún y sus estaciones y recogida de buzones, en el tipo de cincuenta y seis mil doscientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de San Sebastián y Estafeta de Irún hasta el día 25 de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de San Sebastián.

Madrid, 31 de marzo de 1952.—El Director general, L. Rodríguez.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de once mil doscientas cuarenta pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

820—A C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

#### Sección de Fundaciones

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Royo Aznar y Rojo Val».*

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Panticosa, Ayuntamiento de Panticosa, provincia de Huesca, por don Francisco Aznar, con la denominación de «Royo Aznar y Rojo Val», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 27 de febrero de 1952.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela», de doña Palmerina Gómez Palacios.*

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Bareyo, Ayuntamiento de Bareyo, provincia de Santander, por doña Palmerina Gómez Palacios con la denominación de «Escuela», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente día de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Departamento, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de febrero de 1952.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de Universidad que se cita.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de febrero de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26), para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca, los siguientes aspirantes:

- D. Eduardo Guija Morales.
- D. Francisco Marco Merenciano.
- D. Pedro Malabia Navarro.
- D. Juan José López Ibor.
- D. Emilio Pelaz Martínez.
- D. Fernando Domingo Simó.
- D. Saturnino Angel Domínguez Borreguero
- D. Luis Morales Noriega.
- D. Ramón Rey Ardid.
- D. José Pérez López-Villamil.
- D. Luis Rojas Ballesteros.
- D. José Velasco Escassi; y
- D. José Sclé Sagarra.

Madrid, 29 de marzo de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de Universidad que se menciona.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente: Se declare admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 27 de julio de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de agosto) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Física Matemática» de la Facultad de Ciencias (Sección de Físicas) de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

- D. Luis Brú Villaseca.
- D. José Martínez Salas.
- D. Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre.
- D. Ramón Ortiz Fornaguera.
- D. Miguel Azoircz Yoldi.
- D. Jesús María Tharrats Vidal, y
- D. Enrique Ríos Suárez.

Madrid, 29 de marzo de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Anunciando subastas para la adjudicación de las obras que se indican.*

Por Orden ministerial de 31 de marzo de 1952 se aprobó el proyecto para construir en Cinacorba, provincia de Zaragoza, un edificio con destino a Escuelas unitarias.

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de mayo para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Encinacorba (Zaragoza), con destino a Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 443.380,81 pesetas.

Segunda. A partir del día 5 de abril, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 5 de mayo a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Zaragoza.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 450, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 8.867,65 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 12 de mayo a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que

se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y, en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o efectos de la Deuda del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte de adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 4 de abril de 1952.—El Director general, F. Canto.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... núm. ...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ..... con destino a ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100, equivalente a ..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

852—A. C.

Por Orden ministerial de 31 de marzo de 1952 se aprobó el proyecto para construir en Talayuelas, provincia de Cuenca, un edificio con destino a Escuelas unitarias.

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de mayo para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Talayuelas (Cuenca), con destino a Escuelas unitarias con un presupuesto de contrata de 664.250,88 pesetas.

Segunda. A partir del día 5 de abril a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 5 de mayo a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Cuenca.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta irán extendidas en papel de 450, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 13.385,05 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma

cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 12 de mayo a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y, en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o efectos de la Deuda del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en diez meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que

ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 4 de abril de 1952.—El Director general, F. Canto.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... núm. ...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ..... con destino a ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100, equivalente a ..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

853—A. C.

Por Orden ministerial de 31 de marzo de 1952, se aprobó el proyecto para construir en Cabañas de Polendos, provincia de Segovia, un edificio con destino a Escuelas unitarias.

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de mayo, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Cabañas de Polendos, con destino a Escuelas unitarias con un presupuesto de contrata de 423.275,62 pesetas.

Segunda. A partir del día 5 de abril a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 5 de mayo a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Segovia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 450, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber

consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 8.465,55 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 12 de mayo a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudica la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o efectos de la Deuda del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consigna-

rán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte de adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose con-

tra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 4 de abril de 1952.—El Director general, F. Canto.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... núm. .... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ..... con destino a ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

854—A. C.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, Gardequi, número 8, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», de Bilbao, la instalación de una línea eléctrica a 45.000 v. trifásica de circuito simple con conductores de aluminio-acero equivalente a los de 50 m2. de cobre, sobre aisladores rígidos y apoyos de madera en alineaciones y aisladores de cadena y apoyos metálicos en anclajes, ángulos y amarra. Tendrá la línea un recorrido de 77,5 kms., con comienzo en la subestación de Plasencia y término en la de Cáceres.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el pro-

yecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cáceres de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que no hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe su incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.